

plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en ese contexto, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia N° 027-2020 autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 380,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSa);

Que, asimismo, el numeral 2.2 del referido artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020, establece que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), se aprueba el padrón de los hogares beneficiarios del subsidio monetario autorizado en el numeral 2.1 del acotado artículo 2, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario a partir de la fecha de la publicación de la indicada norma;

Que, bajo ese marco y atendiendo a las competencias y funciones establecidas en las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS y Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, respectivamente, la Dirección General de Focalización e Información Social y la Dirección de Operaciones, en los Informes N° 005-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS y N° 011-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS-DO, respectivamente, sustentan y proponen el Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema beneficiarios del subsidio monetario de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSa), en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020, lo cual cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, según lo expresado en el Memorando N° 053-2020-MIDIS/VMPES;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Presupuesto, en el Memorando N° 247-2020-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 015-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la propuesta de Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema beneficiarios del subsidio monetario de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSa), en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, por lo expuesto y en el marco de la normativa aplicable, resulta necesario aprobar el padrón de los hogares beneficiarios del subsidio monetario de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSa), en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020;

De conformidad con dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto de Urgencia N° 027-2020, que dicta medidas complementarias destinadas a reforzar

el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana; y, en las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS y Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobación del Padrón de los hogares beneficiarios del subsidio monetario

Aprobar el Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema beneficiarios del subsidio monetario de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria, en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1865072-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 a favor del Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO N° 055-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, y utilizando el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; recursos que se destinan a financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial para ser destinados exclusivamente al financiamiento de pago de las obligaciones previsionales a cargo de la misma;

Que, mediante los Oficios N°s. 030-2020/IN/DM, 000267-2020/IN/OGPPM y 0170-2020-MINDEF/DM, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, respectivamente; solicitan una transferencia de partidas para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial para el Año Fiscal 2020, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorando N° 0080-2020-EF/53.05 que adjunta el Informe N° 0084-2020-EF/53.05, ha informado el déficit total para el pago de las obligaciones

previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, considerando los ingresos por aportes del personal activo y del Estado, y la información registrada por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a la disponibilidad de recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 563 987 261,00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), correspondiendo la suma de S/ 344 186 283,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) al pliego Ministerio del Interior y la suma de S/ 219 800 978,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) al pliego Ministerio de Defensa, para financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial para ser destinados exclusivamente al financiamiento de los gastos que conlleven el pago de las obligaciones previsionales en el Año Fiscal 2020;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma total de S/ 563 987 261,00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, para financiar los gastos que conlleven el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial en el Año Fiscal 2020, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	563 987 261,00

TOTAL EGRESOS	563 987 261,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina General de Administración
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	344 186 283,00

TOTAL PLIEGO 007	344 186 283,00
	=====

PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	009 : Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	219 800 978,00

TOTAL PLIEGO 026	219 800 978,00
	=====
TOTAL EGRESOS	563 987 261,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos habilitados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

3.1 Los recursos de la transferencia de partidas a que se refiere el artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

3.2 El Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa son responsables de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1865063-2